



**REF: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LAGO
VERDE Y DIRECCION REGIONAL
DE TURISMO REGION DE AYSEN.**

DECRETO: 205 /

LAGO VERDE, 19 de Febrero de 2020.-

VISTOS: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, lo dispuesto sobre la subrogancia de cargos en el Art.N°62 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República de Chile. Lo establecido en el Art. N° 8 de la Ley Orgánica Municipal 18.695. El Acta Constitutiva de fecha 06 de diciembre de 2016 del Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Lago Verde. El D.A N°1116 de fecha 04.11.19 que aprueba el Reglamento sobre Orden de Prelación de Subrogancia de Sr. Alcalde y **TENIENDO PRESENTE:** El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta N°017 de fecha 10 de Febrero de 2020 entre la **DIRECCION REGIONAL DE TURISMO DE LA REGION DE AYSEN** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE;**

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE,** en todas sus formas y contenido el Convenio y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 06 de Febrero de 2020 con la **DIRECCION REGIONAL DE TURISMO DE LA REGION DE AYSEN** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE. -**
- 2.- **ANOTESE, COMUNIQUESE A Quién Corresponda y ARCHIVESE.**

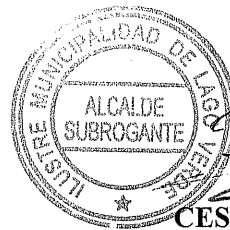


MATIAS ARAYA OBREQUE
SECRETARIO MUNICIPAL

CRY/MAO/116.

DISTRIBUCION:

- * Of. De Partes
- * Depto. Finanzas
- * Dideco



CESAR RIFFO YAÑEZ
ALCALDE (S)



Rx N°
Fecha.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DE AYSÉN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

En Coyhaique, a 6 de febrero de 2020 entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE AYSÉN**, R.U.T N° 60.704.000-1, representado por su Director Regional don **PATRICIO ALBERTO BASTÍAS MORA**, cédula nacional de identidad N° 8.287.321-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle 21 de mayo N°555, ciudad y comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante "**SERNATUR**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, R.U.T 69.253.000-4N°, representada por su Alcalde don **NELSON FREDY OPAZO LÓPEZ**, cédula nacional de identidad N°12.540.593-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cacique Blanco 131, comuna de Lago Verde, Región de Aysén, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**"; se declara y conviene lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, creado por el D.L. N° 1224, de 1975, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
2. Que de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en la respectiva comuna, y para ello en el ámbito de su territorio, puede ejercer entre otras, la función privativa de promocionar el desarrollo comunitario. Además, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación en la comuna, pudiendo para el cumplimiento de sus funciones celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
3. Que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta deberá promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, los que deberán



considerar en sus planes y programas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley Nº 20.423.

4. Que, para cumplir con su misión institucional en la Región, "SERNATUR" elaboró y presentó el Programa denominado "**TRANSFERENCIA GESTION DE DESTINO AYSÉN PATAGONIA**", (en adelante el "**Programa FNDR**") Código BIP 40015507-0, al Consejo Regional de Aysén con el objeto de obtener financiamiento con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante, F.N.D.R. y dicho Consejo mediante acuerdo Nº 5371 de 31 de julio 2019, aprobó en el marco de la Glosa 02, número 5, punto 5.1 de la ley de Presupuesto del Sector Público del 2019, el financiamiento de dicho programa.

5. Que, en cumplimiento del Acuerdo Nº5371 antes referido, "SERNATUR" y el Gobierno Regional de la Región de Aysén, suscribieron con fecha 14 noviembre 2019, un convenio de Transferencia de Recursos para ejecutar el programa **TRANSFERENCIA GESTION DE DESTINO AYSÉN PATAGONIA**, el que fue aprobado por Resolución Afecta Nº166 de 15 de noviembre 2019 del Gobierno Regional; y por Resolución Exenta Nº175 de 25 noviembre 2019 de "SERNATUR", el que se encuentra actualmente vigente.

6. Que, el Programa FNDR Gestión Destino Aysén Patagonia, código BIP 40015507-0, tiene como objetivo general mejorar la competitividad turística regional en base a una gestión integral del destino Aysén Patagonia. Además, considera:

- Mejorar la calidad de la experiencia del turista que visita el destino
- Disminuir la estacionalidad con foco en la diferenciación de la oferta y la promoción en los segmentos especializados.
- Aumentar la estadia promedio y tasa de ocupación en temporada baja y media
- Fortalecer y optimizar la oferta de productos y servicios turísticos regionales
- Generar y difundir información de manera oportuna y certera para toma de decisiones del sector
- Impulsar el desarrollo de los subdestinos turísticos regionales

Para el logro de los objetivos indicados anteriormente se han establecido cuatro componentes:

- Fortalecimiento de Agentes locales de Turismo.
- Desarrollo de Subdestinos Turísticos.
- Turismo de Reuniones, eventos y Destino de Locaciones.
- Comunicación Estratégica, Monitoreo y Seguimiento.

7- Para el correcto desarrollo del programa, se requiere la suscripción de convenios de colaboración y transferencia de recursos con los Municipios, debido a su directa injerencia con los territorios en donde se localizan los prestadores de servicios turísticos. El municipio, es preponderante en las actividades a realizar con las ZOIT bajo su jurisdicción y, además, a través de sus Coordinadores de turismo, pueden apoyar en la gestión territorial. Es importante destacar también la generación y creación de convenios de colaboración que permitan transferencias de recursos, colaboración permanente en distintos ámbitos de este programa.

Cabe mencionar que, en la actualidad en la actualidad, SERNATUR cuenta con una línea de trabajo denominada "**Turismo Municipal**" que permite una comunicación fluida y sistematizada con todos y cada uno de los encargados de Turismo de los 10 Municipios de la región, dado que contamos con su apoyo permanente para todas las acciones que vamos a realizar en sus territorios, así como también se requiere cooperación permanente para sus propias actividades en las comunas. Así mismo, la región cuenta con seis Planes de Desarrollo Turístico (3 PLADETUR Y 3 Planes de Acción Zoit), en los cuales SERNATUR ha apoyado el trabajo realizado para la elaboración de estos instrumentos de planificación, participando activamente de diversas mesas comunales de turismo y gobernanzas de turismo, permitiendo el seguimiento de las acciones contempladas en dichos documentos.

8- En este contexto, debido a las diferentes líneas de trabajo existentes, tanto del propio Programa FNDR como las que desarrollan las oficinas de turismo de cada Municipio de la Región, se requiere elaborar una estrategia que permita lograr determinados objetivos en conjunto, dirigido al desarrollo de la actividad turística de la Región de Aysén. Esta estrategia de colaboración es posible representarla a través de un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para la realización de ciertas actividades comprometidas en la ejecución del Programa FNDR **"TRANSFERENCIA GESTION DE DESTINO AYSÉN PATAGONIA."**

9- En consecuencia, SERNATUR y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE han acordado sumar esfuerzos para potenciar y promocionar el desarrollo del turismo en la región, adoptando los compromisos que se detallan en el presente convenio, y que dicen relación con la ejecución de determinadas actividades y/o acciones contempladas en el Programa FNDR, lo que en adelante se denominará la **"iniciativa"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES O ACTIVIDADES CONVENIDAS EN LA INICIATIVA

Por medio del presente instrumento, y en el marco de la ejecución de la iniciativa señalada en el párrafo anterior, las partes acuerdan poner a disposición de la otra, los medios, recursos materiales y humanos, de acuerdo a la disponibilidad de cada institución, con el objeto de ejecutar las acciones contempladas en el Programa FNDR, que se detallan en el siguiente cuadro, en adelante las **"acciones y/o actividades"**:

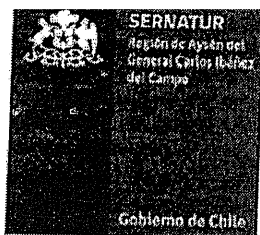
Cuadro 1:

Nº COMPONENTE PROGRAMA FNDR	NOMBRE COMPONENTE	LÍNEA DEL COMPONENTE	ACCIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO (\$)
1	Fortalecimiento de Agentes locales de Turismo	Apoyo a la Gestión de Agentes Municipales	Capacitaciones a Encargados de Turismo Municipal y/o Fomento Productivo	\$ 2.000.000
2	Desarrollo Subdestinos Turísticos	Red Informadores Turísticos	2 Informadores Turísticos ¹	\$ 2.000.000
3	Turismo de Reuniones, Eventos Programados y Destino de Locaciones	Apoyo a Eventos Programados	Eventos Programados de Organización Local ²	\$ 12.000.000
				16.000.000

Dichas acciones contempladas dentro de los componentes N°1, 2 y 3 del Programa FNDR, serán ejecutadas directamente por la Municipalidad, con sus propios medios y recursos materiales y

¹ La contratación a honorarios de 2 informadores turísticos.

² Desglose de los eventos a realizar en el marco de la ejecución de la presente iniciativa, se indica en anexo N°1.



humanos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio y de la colaboración con recursos humanos que facilite el Sernatur.

En el marco de la ejecución de las acciones contempladas en la presente iniciativa, se debe tener en consideración los siguientes aspectos:

- Las partes deberán convenir en conjunto un "Plan de Trabajo", cuya propuesta será formulada por el Sernatur y presentada para su aprobación a la Municipalidad, con el objeto definir las acciones y/o actividades detalladas en el cuadro anterior, que serán ejecutadas por parte de la Municipalidad, en el marco del desarrollo del presente convenio.
- Las partes se comprometen a contribuir al fortalecimiento de esta alianza estratégica entre la Dirección Regional de Turismo y la Municipalidad.
- Apoyarse mutuamente en la operatividad de las acciones y actividades que se ejecutarán en el territorio.
- Prestarse colaboración en las actividades a ejecutar, en beneficio del fomento, desarrollo, difusión y promoción del turismo en el territorio.
- Asegurar la disponibilidad de los recursos acordados para la buena ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".

A fin de cumplir con las acciones y la iniciativa, SERNATUR, basándose en las directrices del Programa FNDR se obliga a:

1. Formular el "Plan de Trabajo", el que forma parte del presente Convenio, en conjunto con la Municipalidad.
2. Transferir los recursos señalados en la cláusula QUINTA de este convenio, para la correcta ejecución de la iniciativa, una vez que la MUNICIPALIDAD acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos ahí señalados.
3. Coordinarse con la MUNICIPALIDAD en forma periódica y con la debida antelación, para celebrar reuniones de trabajo con el objeto de calendarizar y planificar la ejecución de las acciones y actividades contempladas en el Cuadro 1.
4. Colaborar y apoyar técnicamente a la MUNICIPALIDAD, para llevar a efecto con éxito las actividades y acciones contempladas en la Iniciativa.
5. Acordar con la MUNICIPALIDAD otras acciones o actividades que sean necesarias para cumplir el objeto de la iniciativa o proyecto, en los casos que fuere necesario.
6. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que la MUNICIPALIDAD asume por el presente convenio, especialmente respecto a las rendiciones de cuentas de los recursos que SERNATUR le transfiriere a través del presente instrumento.
7. Verificar que las partidas de gastos aprobadas sean ejecutadas en su totalidad, de acuerdo a la propuesta de actividades a ejecutar que se adjunta.
8. Tramitar, si procediere, la reitemización presupuestaria de los recursos asignados a la MUNICIPALIDAD.
9. Revisar las rendiciones de cuenta que le presente la MUNICIPALIDAD, en los plazos acordados.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA "MUNICIPALIDAD".

Por su parte, la MUNICIPALIDAD, en ejecución del presente convenio, se obliga a:

1. Colaborar con SERNATUR en la ejecución del presente convenio.
2. Destinar los recursos que por este acto le transfiriere SERNATUR, exclusivamente en la ejecución de los ítems detallados en la cláusula segunda del presente convenio y/o las acciones y actividades contempladas en el Plan de Trabajo.
3. Rendir cuenta de la ejecución de los recursos señalados en la cláusula QUINTA de este convenio en la forma señalada en la cláusula SEXTA.

4. Restituir a SERNATUR los recursos que se entreguen para la ejecución del convenio, o los remanentes de los mismos, en los siguientes casos:
 - a. Si el "Plan de Trabajo" no se ejecutare o sólo se ejecutará parcialmente, por cualquier causa que fuere, dentro de los plazos acordados.
 - b. Si se destinaren los recursos transferidos a una finalidad diferente a la definida en el Convenio.
 - c. Los gastos realizados que no contaren con los respaldos contables o existiendo tal respaldo contable éstos presenten observaciones y no hayan sido subsanadas.
 - d. Si la MUNICIPALIDAD no entregare el informe final o las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula SEXTA de este convenio o no subsanare las observaciones formuladas a los mismos en los plazos acordados.
 - e. Los reembolsos o restituciones de recursos que debieren efectuarse se harán en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este instrumento.
5. Administrar los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula QUINTA.
6. Designar a la contraparte técnica y su subrogante e informar a SERNATUR cualquier cambio de la misma, de acuerdo a lo establecido en la cláusula OCTAVA de este convenio.
7. Otorgar a SERNATUR todas las facilidades para que efectúe la supervisión y/o fiscalización en la ejecución de las actividades, ya sea en terreno o permitiéndole acceso a la documentación e información necesaria para desempeñar su labor.
8. Incluir el logo de Sernatur, Gobierno Regional y Aysén Patagonia, en todas las piezas graficas de difusión de las actividades enmarcadas en el presente convenio.
9. Mencionar a la Dirección Regional de Turismo, Gobierno Regional y Aysén Patagonia en toda la comunicación (menciones radiales, notas de prensa) de las actividades enmarcadas en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

a) Costo de la Iniciativa:

El costo total de la iniciativa para ejecutar las acciones y actividades contempladas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio asciende a la suma total y única de **\$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos)** para el año 2020.

En consecuencia, **SERNATUR** se obliga, a transferir a la **MUNICIPALIDAD**, la suma total y única de **\$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos)**, suma que la MUNICIPALIDAD deberá destinar exclusivamente a la ejecución del Plan de Trabajo y de las acciones y actividades enmarcadas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio

La MUNICIPALIDAD deberá efectuar las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula SEXTA de este convenio.

La transferencia de recursos se efectuará por parte del SERNATUR, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- 1) Existir disponibilidad presupuestaria de recursos del SERNATUR, de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020 y que existan recursos asignados por la misma Ley para la ejecución del Programa FNDR denominado "TRANSFERENCIA GESTION DE DESTINO AYSÉN PATAGONIA", Código BIP 40015507-0
- 2) Si existen los recursos señalados en el número anterior, que ellos se encuentren efectivamente transferidos por el Gobierno Regional de Aysén al SERNATUR a la cuenta de administración de terceros que éste tiene para estos efectos, conforme se comprometió mediante Certificado de



Disponibilidad Presupuestaria del Gobierno Regional de Aysén, de fecha 9 de enero del 2020, emitido por don Eduardo Vera Wandersleben, Administrador Regional de dicha entidad.

3) La transferencia de los recursos sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo (resolución/decreto) de las partes que apruebe el presente convenio, sin perjuicio su entrada en vigencia.

b) Administración de Fondos.

Para la administración de los fondos que por este convenio se transfieren, la MUNICIPALIDAD, se obliga a abrir una cuenta de administración de fondos de terceros, separada de su presupuesto regular y llevar contabilidad también separada.

c) Aportes.

Adicionalmente, las partes podrán acordar, fijar y/o gestionar otras fuentes o formas de financiamiento, distintas a las señaladas, para implementar y cumplir el objeto y compromisos del presente convenio de colaboración y de la iniciativa, pudiendo recibir aportes de privados u otras instituciones públicas, o público-privado, que estén interesadas en participar en la ejecución de la presente iniciativa, los que serán considerados como entes colaboradores, para todos los efectos legales.

d) Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido a la MUNICIPALIDAD:

Destinar todo o parte de los recursos transferidos a la adquisición de activos o bienes permanentes que sean destinados para ingresar al patrimonio de la MUNICIPALIDAD, por cualquier causa que fuere, tales como premios, donaciones, colaboraciones, etc. Así como también no podrá destinar los recursos adquiridos a otro fin o destino distinto del señalado en la cláusula SEGUNDA del presente convenio o del Programa FNDR, el cual se entiende formar parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

En caso de contravención de esta prohibición la MUNICIPALIDAD estará obligada a restituir el valor o precio pagado por la adquisición del activo o bien adquirido, a SERNATUR, de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente de este convenio. En el caso de que no sea posible determinar el precio pagado, se estimará al valor del costo que dicho bien o activo adquirido tenga en el mercado a la fecha de la restitución.

CLÁUSULA SEXTA: INFORME DE ACTIVIDADES, RENDICIONES DE CUENTAS Y RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS:

A. Informe de Actividades:

La MUNICIPALIDAD deberá entregar un Informe de Ejecución de Actividades, en una (1) copia impresa y una (1) copia en un medio digital, junto con la entrega de la rendición de cuentas final.

B. Rendiciones de Cuentas

La MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta de los recursos señalados en la cláusula QUINTA de este convenio, de la siguiente forma:

1) Presentar mensualmente una rendición de cuentas:

Presentar mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, una rendición de cuentas de los gastos realizados con cargo a los aportes que se le hubieren transferido, debiendo acompañar los comprobantes de ingreso, egresos y traspaso acompañados de la documentación en que se fundamentan, que den cuenta o razón de los gastos o pagos realizados y/o ejecutados.

2) Presentar Rendición de Cuentas Final:

Deberá entregar conjuntamente con el último informe mensual, de conformidad con el numeral



anterior, la rendición final, que dé cuenta de la totalidad de los gastos realizados con cargo a los aportes que se le transfirieron, dentro de los quince días hábiles del mes siguiente a aquél en que culminen las actividades programadas en el "plan de trabajo", la que deberá ir acompañada de los comprobantes y documentos señalados en el número anterior.

SERNATUR en este caso rendirá cuenta con el comprobante de ingreso emitido por la MUNICIPALIDAD, por cada transferencia que le realice, en el que deberá especificar el origen de los aportes.

Para estos efectos la MUNICIPALIDAD deberá enviar a SERNATUR en un plazo de tres (3) días corridos siguientes a la fecha en que hubiere recepcionado los recursos transferidos, el respectivo comprobante contable de ingreso de fondos o recursos.

Si la MUNICIPALIDAD no enviase el respectivo comprobante dentro del plazo señalado, SERNATUR podrá solicitar el envío del comprobante a través de oficio, teniendo la MUNICIPALIDAD un plazo de dos (2) días corridos para presentarlo, contados desde la fecha de recepción del oficio.

En todo caso, las rendiciones de cuentas que deban hacer las partes en el marco de la ejecución del presente convenio se regirán por las disposiciones contenidas en la **Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**.

Sin perjuicio de lo anterior, la rendición de cuentas deberá contener los siguientes antecedentes:

1. Los comprobantes de ingreso y egreso, acompañados de la documentación en que se fundamentan (Ej: Facturas, Boletas, Listado de asistencia, fotografías, etc), los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, que se deriven de sus sistemas de información.
2. Toda la documentación relativa al proceso de compra y/o adquisición de servicios, incluyendo los antecedentes señalados en el párrafo tercero de la cláusula octava del presente convenio.
3. Facturas y/o boletas.
4. Relación de cuentas de los fondos traspasados a la MUNICIPALIDAD y que no hayan sido utilizados en virtud del presente convenio, los que deberán ser restituidos a SERNATUR, conjuntamente con la rendición de cuenta final, en la que deberán adjuntar el comprobante contable que dé cuenta del respectivo depósito efectuado en favor de SERNATUR.
5. Los demás documentos exigidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

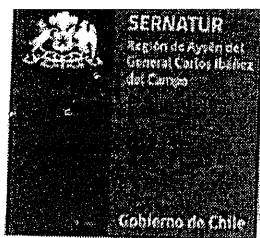
Entregada la rendición de cuentas respectiva, SERNATUR tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la respectiva rendición, para revisarlas, pudiendo aprobarlas, rechazarlas o formular las observaciones pertinentes.

3) Restitución de los Recursos.

En caso que SERNATUR rechace una rendición, o no fueren subsanadas las observaciones, la MUNICIPALIDAD deberá restituir tales recursos a más tardar dentro de las **48 horas siguientes** a la fecha en que se le haya notificado por oficio el rechazo o reprobación de las rendiciones de cuenta que haya presentado o se le solicite la restitución de tales recursos (comunicación para el reintegro) según corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD.

Las partes dejan constancia que SERNATUR se exime de responsabilidad, en relación a los siguientes aspectos:



- Las opiniones, evaluaciones y reclamos de los usuarios acerca de los productos entregados por la MUNICIPALIDAD.
- Respecto del daño, deterioro o pérdida, de todos y cada uno de los bienes de propiedad de la MUNICIPALIDAD que utilice en el desarrollo de la ejecución del convenio.
- Respecto de los costos de cualquier tipo que deba asumir MUNICIPALIDAD con el objeto de cumplir con el convenio suscrito.
- SERNATUR, además, se exime de toda responsabilidad, por cualquier hecho, acto u omisión derivada de los servicios ofrecidos por la MUNICIPALIDAD o sus funcionarios. Así mismo la utilización de la marca SERNATUR o Servicio Nacional de Turismo o los logos del Servicio o de sus Programas, solo podrá ser utilizada por la MUNICIPALIDAD previa autorización expresa del Servicio.

Todos los contratos que se celebren con terceros para la ejecución del presente convenio serán de responsabilidad exclusiva de aquella parte que los suscriba o celebre, la que será la única responsable ante los terceros por los contratos que deba celebrar o que haya celebrado en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que éstos generen vínculo contractual alguno, ni laboral, ni previsional, ni tributario, ni de ninguna otra naturaleza para con ninguna de las otras partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTES DEL CONVENIO

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, las partes designan como contraparte técnica de SERNATUR a SANDRA NOEMÍ NAVARRO OYARZÚN, Profesional de la Dirección Regional de Turismo de la Región de Aysén, correo electrónico snavarro@sernatur.cl, o quien lo subrogue o reemplace.

Por otra parte, la contraparte Técnica de la MUNICIPALIDAD será don Jorge Gómez Márquez, Encargado de Fomento Productivo y Turismo, correo electrónico jorge.gomez@lagoverdeaysen.cl, o quien le subrogue o reemplace.

A las contrapartes técnicas corresponderá ejecutar las prestaciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios que se estén proporcionando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de ambas contrapartes técnicas:

1. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
2. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesaria, si ello fuere necesario, para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.
3. Relacionarse, durante toda la vigencia del presente convenio, con la otra contraparte técnica del convenio con el objeto de atender las necesidades que le surjan.
4. Cumplir los plazos y los acuerdos adoptados en virtud del presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, que sean proporcionados por las partes de este contrato seguirán siendo de propiedad de la institución que las haya proporcionado, confeccionado o adquirido. En razón de lo anterior, cada una de ellas, determinará la forma de uso o utilización futura de la misma, y la otra no podrá disponer de ella sino previa autorización por escrito de la otra.

No obstante lo anterior, todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, que sean elaborados conjuntamente por las partes de éste convenio o con algún tipo de colaboración de la otra, serán de propiedad conjunta de ambas instituciones. En razón de lo anterior, las partes de común acuerdo determinarán las formas de uso futuro de esta información y de los productos emanados de ella, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

Las partes en ningún caso podrán difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra información derivada de este convenio, sino con previa autorización expresa y por escrito de la otra.

En el caso que el material promocional involucre material audiovisual o fotografías con uso de imágenes de personas, aquella de las partes que haya proporcionado dicho material de promoción turística, será la única responsable de suministrar los permisos y/o autorizaciones pertinentes para el uso de imagen, tanto para su difusión en la Oficina de Información Turística (OIT), como para los usos futuros que el que proporcionó dicho material, requiera realizar con ese material. Estos permisos deben ser entregados por escrito con firma del autorizante a SERNATUR o la MUNICIPALIDAD en el momento de entregar el material audiovisual o fotografías requeridas y en todo caso antes de su uso. El incumplimiento de esta obligación será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones convenidas pudiendo la otra parte poner término anticipado a este convenio.

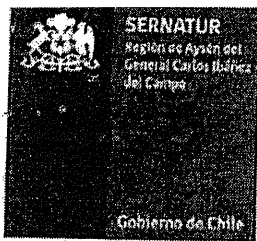
CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes recogen y aceptan el carácter de confidencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que tenga relación o pueda tener relación con los negocios o actividades particulares o generales de la otra parte, directa o indirectamente, y que hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución del presente convenio. La infracción de esta obligación autoriza a la parte diligente a poner término inmediato a este instrumento sin responsabilidad alguna para esta parte.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de 2008, "Sobre Acceso a la Información Pública", la que en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: NO EXCLUSIVIDAD

La ejecución del presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes y, en consecuencia, cada una de ellas puede suscribir convenios de similar o igual naturaleza, con otras empresas, entidades, instituciones públicas o privadas, que quieran efectuar acciones en favor del desarrollo del turismo interno en el país.



CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio, por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución del programa, entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe, y se extenderá por el término de 7 meses.

El plazo para ejecutar las actividades y acciones convenidas en el presente instrumento será de 6 meses desde la entrada en vigencia del convenio.

En todo caso, la transferencia de recursos sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto aprobatorio del presente instrumento

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán solicitar poner término anticipado a este convenio, en cualquier momento, mediante un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación, en los siguientes casos:

- Realizar actividades no contempladas en el Cuadro 1 del presente Convenio, o actividades no contempladas en el Programa FNDR.
- Incumplimiento de cualquier obligación asumida por la otra parte, o si ésta no se allana a cumplirlas en la forma y tiempo debidos. En estos casos en la carta de aviso de término de convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto o deficiente.
- Por no existir recursos disponibles de acuerdo a la Ley de Presupuestos del año respectivo para que la Municipalidad o SERNATUR pueda financiar su ejecución.
- Si cualquiera de las partes no obtuviere el permiso o autorización de uso de imagen de personas puesto en el material promocional que se difunda y de ello se derivaren demandas o recursos interpuestos por la/s persona/s afectada en contra de cualquiera de las partes.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

Efectuada la notificación del término anticipado de este convenio por alguno de los casos señalados en el párrafo anterior, se entenderá que la fecha de término de este convenio será en treinta (30) días corridos contados desde el tercer día de la fecha del estampe de recepción colocada por la institución de correos que se utilice, en la carta respectiva, que será la fecha de notificación del término anticipado para todos los efectos legales.

El término anticipado, deberá además constar por Resolución respectiva de SERNATUR que lo apruebe administrativamente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: MODIFICACIONES

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, siempre que con ello no altere sus cláusulas esenciales ni su objeto.

Toda modificación deberá constar por escrito, suscrito por todas las partes, y deberá ser aprobado por acto administrativo de cada una de ellas. La modificación respectiva entrará en vigencia y se entenderá formar parte integrante del presente convenio desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo apruebe.



CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban hacerse entre sí las partes, se efectuarán por escrito, a las personas que se designa en este convenio como Contrapartes Técnicas, por alguno de los siguientes medios: Oficios o correo electrónico, de cuya recepción se acuse recibo.

Para efectos de la notificación de término del contrato éste deberá hacerse por carta certificada enviada al domicilio de la otra, en la forma señalada en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: DESEMPEÑO ÉTICO Y RESPONSABILIDAD PENAL LEY 20.393

Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393 de 2 de diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: INDEPENDENCIA LABORAL DE LAS PARTES

Las partes dejan constancia que el presente convenio no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia, respecto de quienes ejecuten las labores convenidas por cada una de ellas, razón por la cual no existe obligación laboral ni previsional entre las partes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, rescisión, nulidad y/o incumplimiento de este convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA: PERSONERÍA DE LAS PARTES

La personería de don Patricio Bastías Mora para actuar en representación de la Dirección Regional de Turismo de la Región de Aysén de Sernatur, consta en el Decreto Ley N° 1224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, en relación con la Resolución TRA N°266/1/2019, de 23 de enero de 2019, que lo nombra Director Regional de Turismo de la Región de Aysén.

La personería de don Nelson Fredy Opazo López para actuar, en representación de la MUNICIPALIDAD DE Lago Verde consta en la Sentencia y Acta de Proclamación de Alcalde Electo de la Comuna de Lago Verde del Tribunal Electoral de la Región de Aysén, Rol N° 122-2016 de fecha 15 de noviembre de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Prevía lectura, firman:

NELSON OPAZO LÓPEZ
Alcalde, Lago Verde



Anexo N°1:

ANEXO N°1: DETALLE APOYO EVENTOS PROGRAMADOS.

EVENTO	FECHA	ESPECIFICIDAD DEL GASTO	MONTO
XI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES DE VILLA AMENGUAL.	14 al 16 de febrero de 2020	Contratación de Artistas.	\$4.165.00
XI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES DE VILLA AMENGUAL.	14 al 16 de febrero de 2020	Amplificación e Iluminación	\$2.181.6
XI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES DE VILLA AMENGUAL.	14 al 16 de febrero de 2020	Payadores, Dúos de Guitarra, Relator y Monta Especial.	\$3.901.41
XI ENCUENTRO COSTUMBRISTA Y TRADICIONES DE VILLA AMENGUAL.	14 al 16 de febrero de 2020	Premiación para Jineteadas.	\$1.751.91
			\$12.000.00